



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 23 DIC. 2024

VISTO: la gestión promovida por la Administración Nacional de Puertos tendiente a la rescisión de común acuerdo del Contrato de Concesión celebrado con fecha 17 de enero de 1986, con la empresa TSAKOS INDUSTRIAS NAVALES S.A.;-----

RESULTANDO: I) que por el referido Contrato se otorgó a la empresa TSAKOS INDUSTRIAS NAVALES S.A la concesión del Muelle N° 6 del Puerto de Montevideo, para la explotación del dique flotante y zonas adyacentes por un plazo de 30 (treinta) años, contando con la aprobación del Poder Ejecutivo mediante Resolución, de 9 de abril de 1986;-----

II) que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 752/3.805, de 30 de diciembre de 2015, se renovó sujeto a la homologación del Poder Ejecutivo y previa intervención del Tribunal de Cuentas, la concesión de la empresa TSAKOS INDUSTRIAS NAVALES S.A., por un periodo adicional de 30 (treinta) años a contar desde el 17 de enero de 2016, en las mismas condiciones del Contrato original;-----

III) que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 420/3.880, de 5 de julio de 2017, se sustituyó el literal d) del numeral 2, de la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 752/3.805, de 30 de diciembre de 2015;-----

IV) que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 1/3.908, de 10 de enero de 2018, se tomó conocimiento de las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas, y se procedió a insistir en el procedimiento de renovación de la concesión de la firma TSAKOS INDUSTRIAS NAVALES S.A.;-----

V) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 28 de junio de 2019, se aprobaron insistiendo en el procedimiento, las Resoluciones del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N°s 752/3.805 y 420/3.880, de 30 de diciembre de 2015 y 5 de julio de 2017 respectivamente, por las cuales se renueva por un plazo de 30 (treinta) años la concesión otorgada a la empresa TSAKOS INDUSTRIAS NAVALES S.A.;-----

VI) que la empresa TSAKOS INDUSTRIAS NAVALES S.A. informó que el 8 de diciembre de 2022, el Dique Flotante Tsakos (DF2) consignado a la agencia marítima Universal Shipping S.A., in situ, se hundió parcialmente, debido a la caída de dos grúas, procediéndose a la reasignación de algunos buques y lanchas que allí se encontraban, coincidiendo los informes de los sectores técnicos en que la referida empresa no cometió dolo en dicho suceso, habiendo actuado con celeridad para evitar mayores daños o consecuencias, destacándose la contención del derrame de hidrocarburos al agua, argumentos que fueron compartidos por la Unidad Gestión de Medio Ambiente, en cuanto que la empresa concurrió tan prontamente cómo fue posible a reparar el daño;-----

VII) que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 278/4.213, de 16 de mayo de 2024, se rescinde por mutuo acuerdo, previa aprobación del Poder Ejecutivo e intervención del Tribunal de Cuentas, el Contrato de Concesión, de 17 de enero de 1986, celebrado entre dicha Administración y la empresa TSAKOS INDUSTRIAS NAVALES S.A., imponiéndose como sanción por el suceso ocurrido el 8 de diciembre de 2022 proveniente de su infracción, una amonestación;-----

CONSIDERANDO: I) que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al analizar las presentes actuaciones, manifiesta que no existen observaciones jurídicas que formular, correspondiendo



proceder a recabar la conformidad del Poder Ejecutivo;-----

II) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 2442/2024, de 2 de octubre de 2024, ha tomado la intervención que le compete;-----

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 16.246, de 8 de abril de 1992, y a lo expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 278/4.213, de 16 de mayo de 2024, por la cual se resolvió rescindir de mutuo acuerdo, el Contrato de Concesión celebrado entre dicha Administración y la firma TSAKOS INDUSTRIAS NAVALES S.A., imponiéndose como sanción por el suceso ocurrido el 8 de diciembre de 2022 proveniente de su infracción, una amonestación.-----

2°.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar a la interesada y demás efectos.-----

LACALLE POU LUIS